

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0088

REF.: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VALDIVIA, 26 MAR 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto del sector público para el año 2013; Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.882, en especial su artículo 59; Ley N° 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución N° 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de junio de 2004, Resolución N° 015/191 del 10 diciembre de 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de requerimiento de la Sección de Cobertura e Infraestructura, se procedió a licitar **"Servicio de mejoramiento JARDÍN INFANTIL CARRUSEL Y DIRECCIÓN REGIONAL, PERTENECIENTES AL PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS". Ciudad de Valdivia.**

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexado a la licitación, esta Dirección regional cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, el proveedor acompañó la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, estipulada por las bases administrativas de la licitación.

4.- Que se suscribió con fecha 14 de Marzo del 2013 el respectivo contrato, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES MARIO ALFONSO BONILLA ACEITUNO E.I.R.L. y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES MARIO ALFONSO BONILLA ACEITUNO E.I.R.L.

En Valdivia, a 14 de marzo de 2013, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña CAROLINA PAZ RECABAL DIAZ, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 14.120.069-0, ambos con domicilio en Av. Picarte N° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", y SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS INTEGRALES MARIO ALFONSO BONILLA ACEITUNO E.I.R.L., Rut: 76.051.077-7, representada legalmente por don Mario Alfonso Bonilla Aceituno, cédula de identidad n° 22.899.205-4, ambos con domicilio en Gualipen n° 2546, Villa Pedro Montt, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/055 de 07 de marzo de 2013 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación del suministro de servicios de reparaciones y adecuaciones y otros relacionados con el funcionamiento del Establecimiento de Educación Parvularia Jardín infantil "Carrusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, y oficinas administrativas de Dirección Regional JUNJI ubicada en Av. Picarte n° 1022, ambos de Valdivia.

SEGUNDO: Las obras licitadas y que se compromete a realizar diligentemente el proveedor, son las siguientes;

1 CALEFACCION

1.1 Reparación de rejas de protección en combustión lenta

Se consulta el suministro e instalación pestillo o aldabas en reja de protección con el fin de evitar posibles accidentes. En Jardín Infantil Carrusel

2 GRIFERIAS

2.1 Mantención Griferías en Sala Multiuso y baños

Se consulta la mantención y/o reposición de las griferías que se especifiquen al momento de realizar las reparaciones. La grifería a emplearse deberá ser cromada tipo monomando lavamanos, modelo TIVOLI de FAS y se consulta también el cambio de llave angular y flexible Marca NIBSA, solo en los casos en que este implementos se encuentren en mal estado.

3 ELECTRICIDAD

3.1 KIT Citófonos con conexiones y timbre

Se consulta la instalación de Set 2 citófonos en Jardín Carrusel, más placa alta voz metal, para ser instalados en el acceso principal del jardín infantil, y los citófonos deberán ser instalados según las indicaciones de la dirección del Jardín, se debe considerar la instalación eléctrica y accesorios.

4 CERRADURAS

4.1 Cierre de puerta hidráulico

Se consulta la mantención (regulación) y/o Reposición de un cierra Puerta o brazo Hidráulico, con capacidad de hasta 45 kg., Modelo: YL2/doble válvula de YALE. En Jardín Infantil Carrusel.

4.2 Cerradura en Puerta Directora.

Se consulta el cambio de la cerradura de la puerta de la oficina de la Directora. Se instalará una cerradura Tipo Modelo AI 960 DA, de acero inoxidable, con 3 llaves de Scanavini. En Jardín Infantil Carrusel.

5 DIRECCION REGIONAL

El siguiente anexo corresponde a todas aquellas reparaciones que a realizarse por concepto de mantención, en las dependencias de la Dirección Regional, JUNJI, Valdivia.

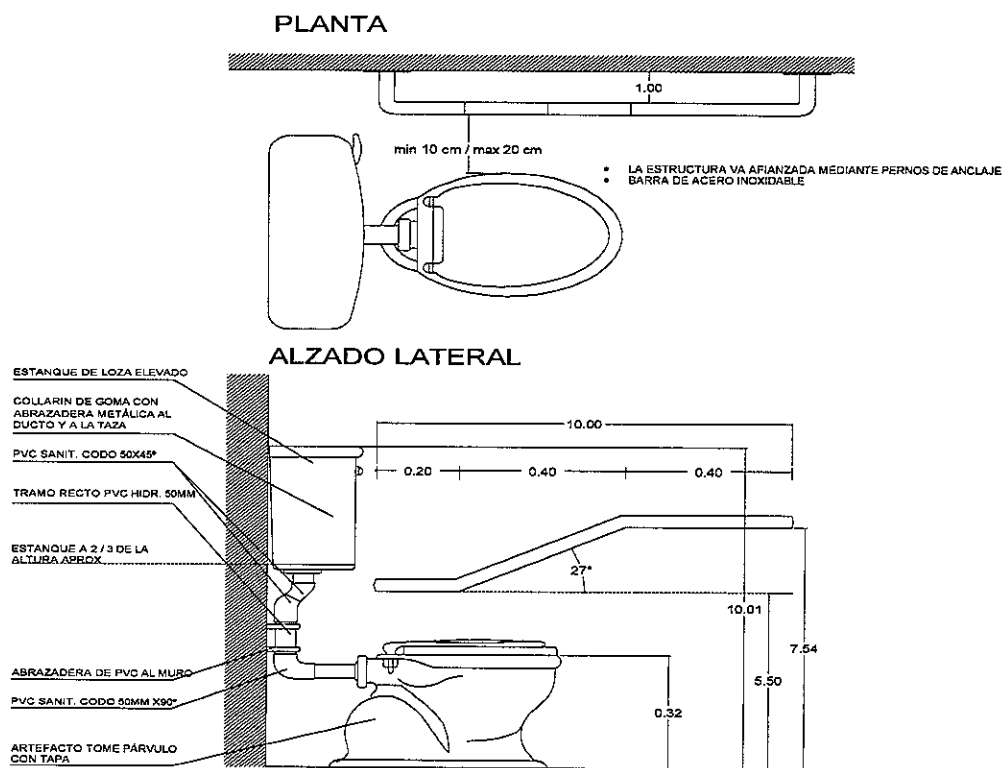
Como referencia se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

5.1. BARRA DE APOYO MINUSVALIDOS

Consultar barra para discapacitados según lamina D tipo JUNJI

En: Baño primer piso

En baño de discapacitados adulto se debe considerar una barra de apoyo minusválido de acero inoxidable; de las dimensiones necesarias para este fin.



CROQUIS N° 4 : BAJADA DE AGUA WC
ESCALA 1:10

CROQUIS D : BARRA DE WC
ESCALA 1:10

5.2. VENTILACIONES TIRO FORZADO 280 m3/hr.

Se consulta la instalación de un extractor de aire para 280 a 300 m³/hr marca Decor 300 S&P. Ubicado en sala OIRS, primer piso.

5.3. PUERTA DE 1/2 CUERPO VIDRIADO

Se consulta la **modificación** de puerta existente en sala alza OIRS, con medio cuerpo superior vidriado en vidrio laminado, considerándolo no traslucido, pero sí que pueda distinguir las siluetas desde un lado a otro. Se considerara para su instalación todos los implementos necesarios, marco de madera, junquillos, sellos de silicona, etc. además de un vidrio de 4mm de espesor como mínimo con lámina antiexplosivos de 3M, para evitar posibles accidentes.

5.4. REPARACION DE PORTON DE ACCESO PEATONAL LATERAL IZQUIERDO

Se consulta la reparación del portón existente por calle Av. Ramón Picarte al lado izquierdo del edificio de Dirección Regional, para ellos considerar 2 perfiles metálicos de 50x50x3mm como portes anclados con un base de hormigón, considerar también el cambio de las bisagras más la instalación de un picaporte nuevo con candado.

6. ASEO.

Se debe considerar el aseo de todas las instalaciones al momento de entrega de la obra el aseo de esta.

La duración del servicio no podrá exceder los 30 días corridos desde la suscripción de éste, en lo que se refiere a la realización de las labores propias de reparación y regularización de las instalaciones, conexiones y tableros de electricidad.

TERCERO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta N° 015/049 de fecha 27 de febrero de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia, ficha y documentos anexos se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-5-L113.
- 3.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 06 de febrero de 2013.
- 4.- La Resolución Exenta N° 015/055 del 07 de marzo de 2013, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que adjudica la licitación pública ID 5538-5-L113.

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$1.185.240.- (un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

El pago se realizará una vez que los trabajos sean recepcionados conforme por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor a la Subdirección de Recursos Financieros. Para estos efectos se designa en calidad de ITO al funcionario de la JUNJI, don Jorge Pulgar Navarro, Ingeniero Constructor.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá designar y mantener permanentemente en obra a un dependiente suyo, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este dependiente por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse, o proceder a cobrar la garantía de correcta ejecución.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del establecimiento, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones por parte de la JUNJI.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

SEXTO: DE LAS CONCORDANCIAS: Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.), quien indicará la resolución al caso concreto. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

DE LA CALIDAD: Todos los materiales empleados en la obra deberán ser de primera calidad, a excepción de los empleados en la instalación de faenas que podrán ser de una calidad inferior, sin perjuicio de los requisitos de seguridad y garantías de trabajo, que deberá otorgar el oferente que se adjudique dichas obras.

DE LA OBRA: Tanto la evaluación como la recepción al término de la obra, se ajustará solamente a lo que las presentes Especificaciones Técnicas señalen, siendo motivo de no aceptación y de inmediata reposición a costas del contratista, todo aquello que no cumpla con sus disposiciones. Por lo que se deberá tener cuidado con el aprovisionamiento, traslado, almacenamiento e instalación de materiales, para que conserven las características y calidad exigidas.

En cuanto a la mano de obra, deberá ser la competente e idónea para el trabajo, en la cantidad necesaria a las obras y según se indica en Bases Administrativas. Su incompetencia no será motivo de justificación de ningún

incumplimiento.

En caso de cambio de materiales, estos serán sugeridos al ITO y al Arquitecto Proyectista, quienes analizarán, aceptarán o rechazarán el cambio de ellos. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

SEPTIMO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. El oferente, deberá entregar al ITO al iniciar las obras, **listado de la o las personas que trabajan en las obras licitadas**. Dentro de las facultades del ITO se encuentra la de acreditar que dicho listado corresponde a la realidad. En caso que se detecte a personas trabajando en la obra que no se encuentran en el listado entregado por el oferente, la JUNJI, está facultada para poner término inmediato al contrato. El listado deberá ser actualizado cada vez que exista modificación en la nómina.

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le de curso a su pago, deberá **adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo** respectiva o por organismo autorizado, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones pendientes adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva a las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en originales o en fotocopias legalizadas ante un Notario Público, que acrediten que enterado la cotizaciones previsional de sus trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, serán requisito indispensable para proceder al pago del servicio, y en caso que no se cumplan, la JUNJI podrá ejercer el derecho de retención establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

OCTAVO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.

- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- j. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- k. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un arquitecto o un constructor civil o a un profesional del área, de la institución como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) de los trabajos, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo de los trabajos, efectuar la recepción provisoria de los trabajos. Se designa en este acto para tales funciones al Arquitecto Sr. CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS ORTIZ, funcionario a contrata de la Dirección Regional de la JUNJI.

DECIMO PRIMERO: Si el proveedor se atrasa en la entrega de los trabajos por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 5% del valor neto de los trabajos no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los productos licitados, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución fundada y por plazo determinado.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto \$59.262.- (Cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y dos pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

Boleta de garantía emitida por banco de Crédito e Inversiones, emitido con fecha 8 de marzo de 2013, n° de documento 104489.

El documento queda en custodia de JUNJI, Sub departamento de Finanzas, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento y previo informe favorable del ITO en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO QUINTO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DECIMO SEXTO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de doña Carolina Paz Recabal Díaz, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /191 de fecha 10 de diciembre de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMO OCTAVO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR;

2.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el convenio antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

3.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución, al programa 01: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Subasignación 001 "Dirección Regional" y programa 01: Subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, Subasignación 002 "Jardín Infantil Carrusel", del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



CAROLINA RECABAL DIAZ

DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CRD/RPS/CFO/PLG/RVP/KS/RSI

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

